



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.11/Add.7  
26 de abril de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 57º PERÍODO DE SESIONES**

**Proyecto de informe de la Comisión**

**Relator: Sr. Frederico DUQUE ESTRADA MEYER (Brasil)**

ÍNDICE\*

	<u>Página</u>
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN EN SU 58º PERÍODO DE SESIONES	
A. <u>Resoluciones</u>	
2002/81. La protección del personal de las Naciones Unidas .....	3
2002/82. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico .....	9

---

\* El documento E/CN.4/2002/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2002/L.11 y sus adiciones.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. ( <u>continuación</u> )	
2002/83. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos .....	14
2002/84. Los derechos humanos y los procedimientos temáticos .....	18
2002/85. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes de conformidad con dichos instrumentos .....	24
2002/86. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos .....	31
2002/87. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos .....	34
2002/88. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos .....	39
2002/89. Situación de los derechos humanos en Camboya .....	47
B. <u>Decisiones</u>	
2002/101. Organización de los trabajos .....	56
2002/102. Interacción entre la secretaría del procedimiento 1503 y la División para el Adelanto de la Mujer .....	61
2002/103. La situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado .....	62
2002/104. Cuestión de los derechos humanos en Chipre .....	62
2002/105. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento .....	63
2002/106. Foro Social .....	63
2002/107. Los derechos de los no ciudadanos .....	64

## A. Resoluciones

### 2002/81. La protección del personal de las Naciones Unidas

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución 2000/77, de 26 de abril de 2000,

*Condenando enérgicamente* los actos de asesinato y otras formas de violencia física, violación y agresión sexual, secuestro, toma de rehenes, rapto, hostigamiento, arresto y detención ilegales, actos de destrucción y saqueo de propiedades, disparos contra vehículos y aeronaves, siembra de minas, amenazas físicas y psicológicas y otros actos hostiles contra el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y otras personas que actúan bajo la autoridad de operaciones de las Naciones Unidas, así como contra el personal de organizaciones humanitarias internacionales,

*Guiada* por las disposiciones pertinentes sobre protección contenidas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, y la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos,

*Guiada también* por la Carta Internacional de Derechos Humanos,

*Reafirmando* la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de 9 de febrero de 2000, sobre la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto (S/PRST/2000/4),

*Tomando nota* de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de 15 de marzo de 2002, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/PRST/2002/6) y recordando el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, de 30 de marzo de 2001 (S/2001/331), así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 56/217 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, sobre seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas,

*Acogiendo también con beneplácito* la resolución 56/89 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001, sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

*Tomando nota* de que la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, que entró en vigor el 15 de enero de 1999, ha sido ratificada hasta la fecha por 62 Estados Miembros y teniendo presente la necesidad de promover su universalidad,

*Celebrando* que se hayan incluido como crímenes de guerra en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que entrará en vigor el 1 de julio de 2002, los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal de una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz conforme a la Carta de las Naciones Unidas y tomando nota de la función que desempeñará la Corte al llevar ante la justicia a los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, como medio de evitar la impunidad,

*Recordando* que la responsabilidad primordial, con arreglo al derecho internacional, de la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado recae en el gobierno que acoge una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o sus acuerdos con las organizaciones competentes,

*Encarece* a todas las partes que intervienen en los conflictos armados que garanticen la seguridad y protección de todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otras personas que desplieguen actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas, de conformidad con el derecho internacional humanitario, y en particular con sus obligaciones contraídas en virtud de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y las que les incumben en virtud de los Protocolos adicionales a estos Convenios de 8 de junio de 1977,

*Expresando preocupación* por el hecho de que los ataques y amenazas contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otras personas son un factor que limita cada vez más la capacidad de la Organización para brindar asistencia y protección a los civiles en cumplimiento del mandato que le confirió la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la necesidad fundamental de que se incluyan modalidades adecuadas para la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en todas las operaciones de las Naciones Unidas y operaciones sobre el terreno nuevas y en curso, así como una cultura de responsabilidad por la seguridad del personal de todos los niveles y de todo el sistema de las Naciones Unidas y elogiando a este respecto los recientes esfuerzos desplegados por los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas para mejorar la formación en seguridad y la gestión de la seguridad de su personal,

*Subrayando* la necesidad de prestar mayor consideración a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otro personal, de contratación local, a que pertenece la mayoría de las víctimas,

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Secretario General a la Asamblea General (A/56/384 y A/55/494),
2. *Exhorta* a todos los Estados a que:
  - a) Estudien la posibilidad de pasar a ser partes cuanto antes de la Convención sobre Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, en particular a los que acogen operaciones de las Naciones Unidas en sus territorios;
  - b) Estudien la posibilidad de pasar a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
3. *Insta* a todos los Estados a que:
  - a) Adopten las medidas necesarias para garantizar la aplicación cabal y efectiva de las disposiciones de la normativa de los derechos humanos y de los refugiados que guardan relación con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como a los principios y las normas pertinentes del derecho internacional humanitario;

*b)* Se cercioren de que toda amenaza o acto de violencia cometido contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otras personas que desplieguen actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas en su territorio sea plenamente investigado y tomen todas las medidas adecuadas para identificar y procesar a los autores de esos actos;

*c)* Faciliten, de conformidad con su legislación y reglamentación nacionales, la utilización de los recursos de comunicación necesarios para garantizar la protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado y de otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a todos los Estados y a otros interesados a que:

*a)* Respeten y garanticen el respeto del personal de las Naciones Unidas, del personal asociado y de otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas, y adopten las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad y la protección de esas personas así como la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas que son esenciales para la continuación y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas;

*b)* Garanticen la seguridad y la protección de todo el personal de las Naciones Unidas, del personal asociado y de otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas, de conformidad con el derecho internacional humanitario y en particular con sus obligaciones en virtud de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y las obligaciones que les incumben en virtud de los Protocolos adicionales de esos Convenios de 8 de junio de 1977;

*c)* Suministren información oportuna y rápida acerca de la detención de personal de las Naciones Unidas, personal asociado u otras personas que realicen actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas;

*d)* Permitan al representante de la organización internacional competente el acceso inmediato a esas personas;

e) Permitan que equipos médicos independientes examinen el estado de salud y presten la asistencia médica necesaria a personal de las Naciones Unidas, personal asociado u otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas y que se hallen detenidas;

f) Permitan a los representantes de la organización internacional competente asistir a cualquier audiencia a que deba comparecer personal de las Naciones Unidas, personal asociado u otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas, siempre que su asistencia sea compatible con la legislación nacional;

g) Garanticen la pronta liberación de personal de las Naciones Unidas, personal asociado u otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas que hayan sido detenidos o encarcelados en violación de su inmunidad, de conformidad con las convenciones pertinentes y con el derecho humanitario internacional aplicable;

h) Promulguen y/o apliquen la legislación nacional adecuada y disposiciones judiciales y administrativas para garantizar que a los autores de actos ilícitos contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas se les exijan responsabilidades por los actos que hayan cometido;

i) Promuevan un clima de respeto de la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y otras personas que llevan a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas;

j) Cooperen plenamente con el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y otras personas que llevan a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas y garanticen su acceso seguro y sin trabas para que puedan cumplir eficazmente su labor de ayuda a la población civil afectada;

5. *Alienta* a todos los Estados a contribuir al Fondo Fiduciario para la seguridad del personal del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* el establecimiento, de conformidad con la resolución 56/89 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001, de un comité especial que examine las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre las medidas encaminadas a reforzar y mejorar el régimen jurídico de protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como los debates habidos en el Comité Especial del 1º al 5 de abril de 2002 y el compromiso firme expresado por los Estados de reforzar la protección jurídica del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) Adopte las medidas necesarias para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, las prerrogativas y las inmunidades del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y de otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas y, cuando estos derechos humanos, privilegios e inmunidades sean violados, garantice la reincorporación de esas personas a su organización y, cuando corresponda, recabe reparación e indemnización por los perjuicios que se les haya ocasionado;

b) Tome nuevas medidas, con arreglo a su mandato, para mejorar las salvaguardias para la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otro personal de contratación local que desplieguen actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas y sigan estudiando la manera de reforzar su protección, teniendo en cuenta que la mayoría de las víctimas pertenecen a esta clase de personal porque sus miembros son a menudo los más directamente afectados por la inseguridad y por las amenazas contra su seguridad;

c) Vele por que se incluyan en los acuerdos de sede y otros acuerdos de misiones los principios y normas de protección correspondientes contenidos en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado;

d) Tome nuevas medidas para garantizar que los aspectos de la seguridad formen parte integrante de la planificación de las operaciones de las Naciones Unidas en curso y nuevamente



encomendadas y que esas precauciones se hagan extensivas a todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y, según corresponda, a otras personas;

e) Tome nuevas medidas para asegurar que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas reciban información adecuada sobre las condiciones en que están llamados a actuar, y las normas que han de cumplir, incluidas las normas pertinentes del derecho interno y el derecho internacional, y velar porque se les imparta una formación adecuada en seguridad, derechos humanos y derecho humanitario a fin de mejorar las condiciones de seguridad y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones;

f) Presente a la Comisión en su 60º período de sesiones un informe sobre la situación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y de otras personas que lleven a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas, que se encuentren encarceladas, desaparecidas o retenidas en un país contra su voluntad, incluida una relación de los casos en que no se ha llevado ante la justicia a los autores de delitos contra ese personal y de los nuevos casos que se hayan resuelto satisfactoriamente en la medida en que guarden relación con los principios enunciados en los Pactos internacionales de derechos humanos, y sobre la aplicación de las medidas a que se hace referencia en la presente resolución.

*57ª sesión,  
26 de abril de 2002.*  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

## **2002/82. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución 2001/77, de 25 de abril de 2001,

*Reiterando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia y que, si bien debe tenerse presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, sea cual sea su sistema político, económico y cultural, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Destacando* que la cooperación regional puede desempeñar una importante función en la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* la importancia de aplicar un criterio inclusivo, gradual, práctico y sólido con el fin de mejorar la cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos, según el ritmo y las prioridades que establezcan por consenso los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico;

*Reconociendo también* la importancia de la educación en materia de derechos humanos en los contextos académico y no académico para la promoción y la protección de los derechos humanos,

*Reconociendo además* la valiosa contribución que pueden aportar las instituciones nacionales independientes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

*Acogiendo con satisfacción* la celebración del décimo seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que se celebró en Beirut del 4 al 6 de marzo de 2002,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/WP.3) y los progresos que se han registrado en la aplicación de la resolución 2001/77 de la Comisión;
2. *Destaca* la importancia de los vínculos y de los aspectos que se refuerzan mutuamente de las cuatro actividades previstas en el Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico (E/CN.4/1998/50, anexo II), adoptado durante el sexto seminario

sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico celebrado en Teherán del 28 de febrero al 2 de marzo de 1998, a saber, la educación en materia de derechos humanos, las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, los planes nacionales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de la capacidad nacional en materia de derechos humanos, y las estrategias para la realización del derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales;

3. *Destaca también* que el fomento y fortalecimiento de las capacidades nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos con arreglo a las condiciones nacionales constituye el fundamento más sólido para establecer una cooperación regional eficaz y duradera en la esfera de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

4. *Encomia* la contribución hecha por el Gobierno del Líbano como país anfitrión del décimo seminario a la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

5. *Hace suyas* las conclusiones del décimo seminario sobre las nuevas medidas que se han de tomar para facilitar el proceso de cooperación regional en la región de Asia y el Pacífico;

6. *Acoge con satisfacción* los debates a fondo celebrados durante el décimo seminario, en los que se examinó la evolución en la región de Asia y el Pacífico durante el último año en las cuatro esferas prioritarias identificadas en el Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico;

7. *Acoge también con satisfacción* la intensificación del valioso intercambio de experiencias nacionales concretas que tuvo lugar en el décimo seminario en relación con la realización de las cuatro esferas del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico;

8. *Toma nota* de la contribución de las instituciones nacionales independientes, las organizaciones intergubernamentales y los representantes de organizaciones no gubernamentales al décimo seminario y de la iniciativa tomada por la Oficina del Alto Comisionado de las

Naciones para los Derechos Humanos de organizar una consulta de entidades no gubernamentales un día antes de la inauguración oficial del décimo seminario;

9. *Toma nota también* de la diversidad de opiniones expresadas en el décimo seminario sobre las posibles modalidades regionales o subregionales de cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico como parte de un criterio inclusivo, gradual, práctico y sólido, así como de la evaluación de la aplicación del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico;

10. *Toma nota, además*, de la decisión de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de designar sendos representantes regionales de su Oficina para Asia y el Pacífico, que tendrá su sede en Bangkok, y para la región árabe, con sede en Beirut,

11. *Reafirma* la conveniencia de elaborar planes de acción nacionales en materia de derechos humanos en un proceso que garantice la participación de una amplia gama de ministerios e instituciones estatales competentes de ámbito nacional, provincial y local, de instituciones nacionales de derechos humanos, de organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otros sectores de la sociedad civil, así como la conveniencia de evaluar esos planes a fin de aprovechar sus enseñanzas;

12. *Toma nota con agradecimiento* del establecimiento de instituciones nacionales independientes en países de la región de Asia y el Pacífico y su importante contribución al proceso de cooperación regional, en particular gracias a la labor del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico;

13. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan el desarrollo de estrategias nacionales para la educación en materia de derechos humanos que sean amplias, eficaces, sostenibles y propicien la participación de todos, y reconoce que la educación en materia de derechos humanos, en particular la educación mutua o los cursos de capacitación en derechos humanos (becas de estudios) debe poder aprovechar valores culturales y tradiciones que afiancen la universalidad de los derechos humanos, al tener el objetivo de promover una comprensión multicultural de los derechos humanos;

14. *Reconoce* la importancia de la buena gestión de los asuntos públicos a nivel nacional y a nivel internacional para velar por que todos los derechos humanos sean protegidos y por que los recursos destinados al desarrollo se utilicen correcta y eficazmente para garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo;

15. *Toma nota* de los debates sostenidos en anteriores seminarios sobre, entre otras cosas, todos los obstáculos que se oponen al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como sobre la necesidad de cooperación internacional a fin de apoyar los esfuerzos de los países por superar esos obstáculos;

16. *Toma nota con agradecimiento* de la decisión de incluir la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia de Viena contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia como parte integrante del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico;

17. *Insta* a todos los Estados de la región a que tomen medidas concretas en el plano nacional en relación con la aplicación del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico y a que se aseguren de que los seminarios regionales organizados como parte de ese Programa Marco vayan acompañados de actividades nacionales y subregionales concretas y sostenibles, así como de programas de formación y sensibilización para los funcionarios del Estado y los grupos profesionales interesados de importancia clave como la policía, el personal penitenciario, los educadores, los jueces, los abogados y los parlamentarios;

18. *Celebra* los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por organizar asociaciones para la aplicación de sus actividades con arreglo al Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico a fin de aumentar las capacidades nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en la región;

19. *Alienta* a todos los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico a que consideren, según convenga, la posibilidad de utilizar los servicios ofrecidos por las Naciones Unidas, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos para seguir fortaleciendo las capacidades nacionales en materia de derechos humanos y, a este respecto hace un llamamiento a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que siga prestando la debida atención a este programa;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión en su 59º período de sesiones un informe que contenga las conclusiones del 11º seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, e información sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* seguir examinado esta cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

*56ª sesión,*  
*26 de abril de 2002.*  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

### **2002/83. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, y sus propias resoluciones relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Acogiendo con agrado* el creciente interés mostrado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Convencida* del importante papel que desempeñan esas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la sensibilización y la creación de conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

*Reconociendo* que cada Estado tiene la prerrogativa de escoger, al crear una institución nacional, el marco jurídico más adecuado a sus necesidades y circunstancias particulares para conseguir que los derechos humanos se promuevan y protejan en el ámbito nacional de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993 (A/CONF.157/23), en los que se reafirmó el

importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos,

*Recordando* el Programa de Acción (véase A/CONF.157/NI/6) adoptado por las instituciones nacionales que se reunieron en Viena del 14 al 16 de junio de 1993 durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el que se recomendó que se reforzaran las actividades y programas de las Naciones Unidas para responder a las solicitudes de asistencia de los Estados que desearan crear o fortalecer sus instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Acogiendo con agrado* el fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular por medio del Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales,

*Acogiendo también con agrado* el fortalecimiento en todas las regiones de la cooperación regional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, y entre las instituciones nacionales de derechos humanos y otros foros regionales de derechos humanos,

*Tomando nota* del importante papel que desempeñan las instituciones nacionales en las reuniones de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y de la importancia de que continúe su participación apropiada,

1. *Reafirma* la importancia de crear instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, que figuran en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General;

2. *Reitera*, diez años después de haberse formulado, la importancia aún actual de los Principios, reconoce que es valioso seguir fortaleciendo su aplicación y alienta a los Estados, las instituciones nacionales y demás partes interesadas a estudiar la manera de hacerlo;

3. *Alienta* a los Estados a que establezcan tales instituciones, o a que las fortalezcan si ya existen, según se indica en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

4. *Reconoce* que las instituciones nacionales pueden desempeñar un papel decisivo en la promoción y la garantía de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos y exhorta a los Estados a que velen por que todos los derechos humanos queden debidamente comprendidos en los mandatos de las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos en el momento en que se establezcan;

5. *Acoge con agrado* las decisiones anunciadas por un creciente número de Estados de establecer instituciones de ese tipo, o de considerar su establecimiento, en particular la tendencia en favor del establecimiento de instituciones de ese tipo en los países desarrollados;

6. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos de los Estados que han otorgado una mayor autonomía e independencia a sus instituciones nacionales, en particular asignándoles una función de investigación o reforzando esa función, y alienta a otros gobiernos a que consideren la posibilidad de tomar medidas semejantes;

7. *Reconoce* el importante y constructivo papel que pueden desempeñar los individuos, los grupos y las instituciones para promover y proteger mejor los derechos humanos, y alienta los esfuerzos que realizan las instituciones nacionales para establecer asociaciones e incrementar la cooperación con la sociedad civil;

8. *Acoge con agrado* la práctica de las instituciones nacionales establecidas de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de participar de modo conveniente por derecho propio en las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios;

9. *Acoge también con agrado* que las instituciones nacionales mantengan la práctica de convocar reuniones regionales en algunas regiones y de proponer su convocación en otras, y alienta a las instituciones nacionales a organizar reuniones similares con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de sus regiones, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

10. *Afirma* el importante papel que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos, en cooperación con otros mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos, en la lucha contra la discriminación racial y las formas conexas de discriminación, así



como en la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y los derechos de los grupos especialmente vulnerables, inclusive los niños y las personas con discapacidades, y en ese contexto:

a) Celebra la participación de las instituciones nacionales en los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia a nivel nacional, regional y mundial, y en la propia Conferencia;

b) Celebra la participación de las instituciones nacionales en los preparativos a nivel nacional, regional y mundial del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y las insta a participar activamente en dicho período de sesiones;

c) Celebra la aportación de las instituciones nacionales al estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad encargado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y las insta a considerar las cuestiones de que se ocupará el Comité especial establecido por la Asamblea General por resolución 56/168 de 19 de diciembre de 2001 y a contribuir a su examen;

11. *Reafirma* el papel que corresponde a las instituciones nacionales, allí donde existen, como organismos apropiados, entre otras cosas, para la difusión de documentos sobre los derechos humanos y otras actividades de información pública durante el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004;

12. *Encomia* a la Alta Comisionada por la prioridad que ha asignado al establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, incluso a través de la cooperación técnica, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga reforzando su función de coordinación en esta esfera, y a que asigne los recursos necesarios para esa labor, con cargo a fuentes tanto propias como extrapresupuestarias;

13. *Celebra* en este contexto el establecimiento de un sitio en Internet para las instituciones nacionales, *www.nhri.net*, que servirá de vehículo importante para el suministro de información a las instituciones nacionales y sus asociados y para la difusión de las mejores prácticas;

14. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han aportado recursos adicionales para el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos;
15. *Toma nota* de la importante labor que realiza el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, para determinar si esas instituciones son conformes a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y para ayudar a los gobiernos e instituciones nacionales que lo soliciten a dar seguimiento a las resoluciones y recomendaciones pertinentes relativas al fortalecimiento de las instituciones nacionales;
16. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos disponibles, siga prestando la asistencia necesaria para que el Comité Internacional de Coordinación se reúna durante los períodos de sesiones de la Comisión, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado y con su cooperación;
17. *Pide también* al Secretario General que siga prestando la asistencia necesaria a las reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales con cargo a los recursos disponibles y al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos;
18. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión en su 59º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
19. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones.

*56ª sesión,*  
*26 de abril de 2002.*  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

#### **2002/84. Los derechos humanos y los procedimientos temáticos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Considerando* que los procedimientos temáticos establecidos por la Comisión en relación con el examen de cuestiones ligadas a la promoción y protección de todos los derechos humanos,

que son un logro significativo y constituyen un elemento fundamental de las actividades de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos internacionalmente reconocidos, desempeñan una función importante entre sus mecanismos de vigilancia de los derechos humanos,

*Subrayando* la importancia de la imparcialidad, objetividad e independencia de los procedimientos temáticos, así como la necesidad de prestar la debida atención a las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran,

*Observando con satisfacción* que un número cada vez mayor de gobiernos han establecido relaciones de trabajo con los procedimientos temáticos, que se traducen en particular en invitaciones para realizar visitas, respuestas a las solicitudes de información y aplicación de las recomendaciones, y de que muchas organizaciones no gubernamentales también han establecido relaciones de trabajo con esos procedimientos,

*Tomando nota* del hecho de que varios gobiernos han anunciado que siempre aceptarán peticiones de visita de los procedimientos especiales de la Comisión y *alentando* a los demás gobiernos a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo,

*Subrayando* la obligación de todos los gobiernos de no someter a las personas, organizaciones o grupos de personas que hayan facilitado información a los procedimientos especiales a un trato desfavorable por haber actuado de esa manera,

*Recordando* la aplicabilidad de las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas a la labor de los expertos del sistema de procedimientos especiales en el desempeño de sus funciones,

*Recordando también* todas sus resoluciones sobre los derechos humanos y los procedimientos temáticos,

*Recordando además:*

a) Las recomendaciones relativas a los procedimientos temáticos contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), en las que se pedía el fortalecimiento de los procedimientos especiales,

b) El programa de reforma de las Naciones Unidas presentado por el Secretario General (A/51/950 y Add.1 a 7) en el que se pide la incorporación de los derechos humanos en las actividades principales de las Naciones Unidas,

c) El informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión (E/CN.4/2000/112),

*Teniendo presente* la petición del Secretario General a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que examine los mecanismos de derechos humanos y formule recomendaciones sobre las posibles formas de agilizarlos y racionalizarlos, con el fin de fortalecer, entre otras cosas, los procedimientos especiales, y acogiendo con satisfacción los progresos logrados a este respecto,

*Preocupada* por el hecho de que la falta de recursos financieros crea un constante obstáculo al funcionamiento apropiado de los procedimientos temáticos,

*Acogiendo con beneplácito* la organización por la Alta Comisionada de reuniones anuales de los titulares de mandatos conforme a lo recomendado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, así como los esfuerzos para coordinar las actividades correspondientes a los diversos mandatos en los sectores de medidas de urgencia, misiones sobre el terreno y reuniones y consultas pertinentes, con el fin de aumentar su eficacia, teniendo en cuenta que es menester evitar duplicaciones y superposiciones innecesarias,

*Observando* que algunas violaciones de los derechos humanos afectan especial o primordialmente a la mujer, y que se requiere una atención y una sensibilidad especiales para determinar y denunciar esas violaciones,

*Observando también* que con frecuencia se conculcan los derechos humanos de los niños y los miembros de otros grupos vulnerables, lo que merece una atención especial en el contexto de los informes sobre las violaciones de los derechos humanos,

1. *Encomia* a los gobiernos que han invitado a relatores especiales, representantes, expertos o grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a visitar sus respectivos países y que han desarrollado otras formas de intensa cooperación con los procedimientos temáticos;

2. *Alienta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Comisión a través de los procedimientos temáticos pertinentes:

a) Respondiendo sin demora indebida a las solicitudes de información que se les dirijan en el marco de los procedimientos temáticos, para que éstos puedan desempeñar eficazmente los mandatos pertinentes;

b) Considerando la posibilidad de invitar a relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que visiten sus países;

c) Considerando la posibilidad de que se realicen visitas de seguimiento con miras a la aplicación efectiva de las recomendaciones hechas por los procedimientos temáticos interesados;

3. *Exhorta* a los gobiernos interesados a que estudien detenidamente las recomendaciones que se les hagan en el marco de los procedimientos temáticos y a que mantengan a los mecanismos pertinentes informados, sin demora indebida, de los progresos realizados en su aplicación;

4. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a que prosigan e intensifiquen su cooperación con los procedimientos temáticos y a que velen por que el material facilitado sea lo más detallado y preciso posible y corresponda al mandato de estos procedimientos;

5. *Pide* a los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas que:

a) Formulen recomendaciones encaminadas a prevenir las violaciones de los derechos humanos y a proporcionar protección contra ellas, en el marco de sus respectivos mandatos;

- b) Sigan de cerca los progresos realizados por los gobiernos en las investigaciones realizadas con arreglo a sus respectivos mandatos y dejen constancia de ello en sus informes;
  - c) Continúen cooperando estrechamente con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados y los relatores por países;
  - d) Utilicen los recursos de que dispongan de la manera que permita lograr mejor el cumplimiento de sus mandatos;
  - e) Presenten informes concisos, completos y precisos con arreglo a sus respectivos mandatos;
  - f) Incluyan en sus informes la información que faciliten los gobiernos sobre las medidas de seguimiento, así como sus propias observaciones al respecto, en particular en lo referente a los problemas y las mejoras, según proceda;
  - g) Incluyan regularmente en sus informes datos desglosados por sexo y examinen las características y la incidencia de las violaciones de derechos humanos abarcadas por sus mandatos que estén dirigidas especial o primordialmente contra la mujer, o a las que la mujer sea especialmente vulnerable, con objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de la mujer;
  - h) Aborden también en sus informes las características y la incidencia de las violaciones de los derechos humanos abarcadas por sus mandatos que estén dirigidas especial o primordialmente contra los niños, o a las que los niños sean especialmente vulnerables, con objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de los niños, y, de ser posible, incluyan también datos desglosados por edades;
6. *Pide también* a los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas, que incluyan en sus informes observaciones sobre los problemas de sensibilidad y receptividad y el resultado de los análisis, cuando proceda, para que desempeñen sus mandatos aún con más eficacia, e incluyan además en sus informes sugerencias acerca de los sectores en los cuales los gobiernos podrían solicitar asistencia relevante por conducto del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

7. *Recomienda* que, en los futuros períodos de sesiones de la Comisión se prevea, cuando sea posible y según proceda, tiempo para un debate oficioso, en reuniones públicas, entre los Estados miembros y observadores de la Comisión y los procedimientos y mecanismos especiales, después de que éstos hayan presentado sus informes;

8. *Pide* al Secretario General que, tomando nota de las recomendaciones formuladas en las reuniones de los relatores especiales y los representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión y del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, y también de la reunión conjunta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, siga convocando reuniones periódicas de ese tipo a fin de que los participantes puedan continuar el intercambio de opiniones, la cooperación y una coordinación más estrecha en el contexto de sus respectivos mandatos y formular recomendaciones a ese respecto para que aumente la eficacia general de los procedimientos temáticos;

9. *Alienta* a la Alta Comisionada, a que siga fortaleciendo la cooperación entre los relatores especiales sobre cuestiones temáticas, y los representantes, expertos, miembros y presidentes de grupos de trabajo de la Comisión y de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, con miras a promover el aumento de la eficiencia y la eficacia mediante una mejor coordinación entre los distintos órganos, mecanismos y procedimientos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación y superposición innecesarias de sus mandatos y tareas;

10. *Sugiere* que los relatores especiales, y los representantes, expertos y grupos de trabajo de los procedimientos especiales de la Comisión, actuando con arreglo a sus mandatos, examinen la forma en que podrían también promover entre la opinión pública el conocimiento de los derechos humanos y de la situación particular de las personas, grupos y órganos de la sociedad que promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) En estrecha colaboración con los relatores especiales sobre cuestiones temáticas, y los representantes, expertos y grupos de trabajo, publique anualmente y con suficiente antelación las conclusiones y recomendaciones de ellos para permitir la continuación del debate sobre su aplicación en los siguientes períodos de sesiones de la Comisión;

b) Presente anualmente una lista de todas las personas a quienes se les haya encomendado la realización de los procedimientos temáticos y por países, con indicación de su país de origen, en un anexo de las anotaciones al programa provisional de cada período de sesiones de la Comisión;

12. *Pide también* al Secretario General que, en la ejecución del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio en curso, vele por que se disponga de los recursos necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos apoye el eficaz cumplimiento de todos los mandatos temáticos, incluidas las tareas adicionales que puedan confiar los órganos competentes de las Naciones Unidas a los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas;

13. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 60º período de sesiones.

56ª sesión,  
26 de abril de 2002.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

**2002/85. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes de conformidad con dichos instrumentos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 55/90 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, y su propia resolución 2000/75, de 26 de abril de 2000, así como otras resoluciones pertinentes,

*Reafirmando* que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,



*Reiterando* su preocupación por el hecho de que se sigan acumulando informes sobre la aplicación por los Estados Partes de algunos instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Reiterando asimismo* su preocupación por el gran número de informes atrasados,

*Reiterando además* su preocupación por la insuficiencia de recursos, que impide el funcionamiento eficaz de los órganos mencionados, inclusive en lo que respecta a su capacidad para trabajar en los idiomas de trabajo que corresponden,

*Recordando* que para que los órganos creados en virtud de tratados puedan alentar eficazmente a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones dimanantes de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas hace falta un diálogo constructivo que ayude a los Estados Partes en la búsqueda de soluciones a los problemas de los derechos humanos y se base en el proceso de presentación de informes complementado con información procedente de todas las fuentes pertinentes, que deberían compartirse con todas las Partes interesadas,

*Reafirmando* su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reafirmando también la importancia de:

- a) Fomentar el funcionamiento eficaz del sistema de presentación de informes periódicos de los Estados Partes en esos instrumentos;
- b) Contar con recursos financieros, humanos y de información suficientes para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan desempeñar eficazmente sus mandatos, incluso en lo que respecta a la posibilidad de llevar a cabo su labor en los idiomas de trabajo que corresponden;
- c) Promover una mayor eficacia y eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en el campo de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesarias en sus mandatos y funciones;

d) Tener en cuenta las obligaciones de presentar informes y las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos;

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la 12ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados (A/55/206), celebrada en Ginebra del 5 al 8 de junio de 2000, y de la celebración de la 13ª reunión en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2001, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones de esas reuniones;

2. *Alienta* a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados a que siga examinando cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones pertinentes contenidas en los informes de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, en este contexto, encarece una mayor cooperación y coordinación entre los órganos mencionados;

3. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes de conformidad con dichos instrumentos (E/CN.4/2002/110);

4. *Toma nota con satisfacción* de la atención que siguen prestando los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los presidentes de esos órganos, los gobiernos, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones no gubernamentales y las personas interesadas a la cuestión de mejorar la eficacia a largo plazo del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, y acoge con agrado el informe final del experto independiente (E/CN.4/1997/74) y otras contribuciones;

5. *Subraya* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades, sobre todo en vista de las demandas adicionales que imponen al sistema las nuevas obligaciones en materia de presentación de informes y, en vista de ello:

a) *Reitera* su solicitud al Secretario General de que asigne suficientes recursos a cada uno de esos órganos, velando al mismo tiempo por el aprovechamiento óptimo de los recursos

disponibles, a fin de brindar a esos órganos suficiente apoyo administrativo y un mejor acceso a los servicios de especialistas técnicos y a la información pertinente;

b) Exhorta al Secretario General a que en el próximo bienio busque, en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los recursos necesarios para proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suficiente apoyo administrativo y un mejor acceso a los servicios de especialistas técnicos y a la información pertinente;

c) Acoge con satisfacción los planes de acción preparados por la Alta Comisionada a fin de incrementar los recursos disponibles para todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y reforzar de este modo la aplicación de esos tratados, y alienta a todos los gobiernos, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a las personas interesadas a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para los órganos creados en virtud de tratados en respuesta al llamamiento hecho por la Alta Comisionada hasta que puedan atenderse sus necesidades con los recursos del presupuesto ordinario;

6. *Toma nota* de las medidas adoptadas por cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para mejorar su funcionamiento, descritas en sus respectivos informes anuales, y alienta a esos órganos y al Secretario General a que sigan esforzándose por ayudar a los Estados Partes a cumplir mejor su obligación de presentar informes y por reducir el atraso en el examen de esos informes por los órganos creados en virtud de tratados;

7. *Acoge con satisfacción* la decisión de los órganos creados en virtud de tratados de convocar la primera reunión entre comités del 26 al 28 de junio de 2002 para examinar cuestiones de interés común, en particular las relacionadas con los métodos de trabajo de esos órganos;

8. *Acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos que siguen realizando los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Secretario General con objeto de aumentar la eficacia del sistema de dichos órganos, recurriendo para ello a simplificar, racionalizar, hacer más transparentes y mejorar en general los procedimientos de presentación de informes;

9. *Alienta* a todos los principales interesados, como el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en particular, los órganos creados en virtud de tratados y los Estados Partes a que sigan examinando las formas de aumentar la eficacia del sistema de dichos órganos, en especial reduciendo las duplicaciones de los informes que exigen los diferentes instrumentos, sin menoscabo de la calidad de los informes, y de aliviar en general la carga que suponen los informes para los Estados Partes, en particular mediante el examen en curso de las propuestas de centrar los informes en un número limitado de cuestiones, la posibilidad de armonizar las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes, la posibilidad de reunir varios informes atrasados en uno solo, el momento en que han de examinarse los informes y los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

10. *Reconoce* los esfuerzos recientemente realizados por los órganos creados en virtud de tratados y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para mejorar el sistema de peticiones;

11. *Insta* a los Estados Partes a que contribuyan, en forma individual y colectiva, por ejemplo mediante reuniones de Estados Partes, a determinar propuestas e ideas prácticas para mejorar el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados e insta encarecidamente a esos órganos a que tengan presentes estos esfuerzos en sus actividades en curso;

12. *Insta igualmente* a los Estados Partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones de presentar informes en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

13. *Reitera* que una de las prioridades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe ser la de prestar asistencia a los Estados Partes, a petición de éstos y de ser posible en coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, gobiernos y otras partes interesadas, con el fin de:

a) Ayudar a esos Estados en el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

b) Ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones dimanantes de esos instrumentos, en particular a preparar sus informes iniciales;

14. *Invita* a los Estados Partes que todavía no hayan presentado sus informes iniciales en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que recurran, cuando sea necesario, a la asistencia técnica con este fin;

15. *Acoge con satisfacción* la publicación del *Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos* en su versión revisada (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.GV.97.0.16) y pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con la decisión 1998/252 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998, que disponga lo necesario para que el *Manual* sea traducido lo antes posible a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

16. *Acoge también con satisfacción* el hecho de que la documentación relativa a los órganos creados en virtud de tratados esté disponible en el sitio de la Web de la Oficina del Alto Comisionado y exhorta al Secretario General a que vele por que las prácticas de las Naciones Unidas en relación con el acceso a la información sobre los tratados sean consecuentes con las resoluciones de la Comisión 2001/63 de 25 de abril de 2001 sobre actividades de información pública y 2001/61 de 25 de abril de 2001 sobre la educación en materia de derechos humanos;

17. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados Partes, sigan determinando posibilidades concretas de asistencia técnica para los Estados que la soliciten y alienta a los Estados Partes a que estudien cuidadosamente las observaciones finales de los mencionados órganos al determinar sus necesidades de asistencia técnica;

18. *Insta* a cada Estado Parte cuyo informe haya sido examinado por un órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos a que traduzca, publique y difunda en su territorio el texto íntegro de las observaciones finales formuladas por dicho órgano sobre su informe, y tenga debidamente en cuenta dichas observaciones;

19. *Acoge con satisfacción* la contribución que aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos los organismos especializados y otros órganos de las

Naciones Unidas y alienta a los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas, a los distintos componentes de la Comisión de Derechos Humanos, comprendidos sus procedimientos especiales, a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a la Oficina del Alto Comisionado y a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que sigan estudiando medidas concretas para intensificar esta cooperación entre ellos y mejorar la comunicación y el intercambio de información a fin de elevar aún más la calidad de su labor, entre otras cosas evitando las duplicaciones innecesarias;

20. *Reconoce* el importante papel que en todas partes del mundo desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y esas organizaciones;

21. *Recuerda*, en lo que respecta a la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa, el equilibrio en cuanto al género y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos humanos, y alienta a los Estados Partes a que, a título individual y por medio de reuniones de Estados Partes, estudien la mejor manera de aplicar esos principios;

22. *Alienta* los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por vigilar más eficazmente en sus actividades los derechos humanos de las mujeres, teniendo presentes los seminarios sobre integración de géneros, y reitera que incumbe a todos esos órganos la responsabilidad de integrar una perspectiva de género en su labor;

23. *Celebra* la contribución que aportan los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el ámbito de sus mandatos respectivos, a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, en el contexto de su examen de los informes presentados en virtud de los respectivos tratados de derechos humanos;

24. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión en su 60º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los obstáculos que se opongan

a su aplicación, y sobre las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con recursos financieros, de personal y de información suficientes para funcionar eficazmente;

25. *Decide* examinar esta cuestión con carácter prioritario en su 60º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos".

56ª sesión,  
26 de abril de 2002.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

### **2002/86. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Teniendo presente* que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran los de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y adoptar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de 8 de septiembre de 2000, la resolución 2001/67 de la Comisión, de 25 de abril de 2001, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y la resolución 56/149 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001,

*Recordando también* la resolución 54/113 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1999, sobre el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y celebrando que la Asamblea General en su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, haya proclamado el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones,

*Acogiendo con satisfacción* la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Reafirmando* su determinación de promover y fomentar una auténtica cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos entre los Estados Miembros, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23),

*Haciendo hincapié* en que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para el logro pleno de los propósitos de las Naciones Unidas, entre ellos, la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos,

*Destacando* que la tolerancia y el respeto de la diversidad y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente y reconociendo que la tolerancia y el respeto de la diversidad promueven eficazmente, entre otras cosas, el adelanto de la mujer y a su vez se benefician de éste,

*Reafirmando* que el diálogo entre las religiones, culturas y civilizaciones, en particular en la esfera de los derechos humanos, podría coadyuvar en gran medida al fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

*Destacando* la necesidad de seguir avanzando en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante la cooperación internacional,

*Subrayando* que el entendimiento mutuo, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes en todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,



*Teniendo presente* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y por tanto deben recibir el mismo trato en la cooperación internacional,

*Recordando* la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, aprobada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos, y observando que la Subcomisión seguirá examinando la cuestión del diálogo entre civilizaciones en su 54º período de sesiones,

1. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, a la par que responsabilidad de todos los Estados Miembros, consiste en promover, proteger y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante la cooperación internacional;
2. *Considera* que la cooperación internacional en esta esfera, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, deberá aportar una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de impedir las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;
3. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios de la Carta;
4. *Insta* a todos los que intervienen en los asuntos internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la integración, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
5. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y promover y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y

libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

6. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para la promoción y protección de los derechos humanos;

7. *Recuerda y celebra* la decisión de la Asamblea General de proclamar el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y reafirma que el diálogo entre las culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad;

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión, con carácter prioritario, en su 59º período de sesiones.

*57ª sesión,  
26 de abril de 2002.*

[Aprobada en votación registrada por 40 votos contra ninguno y 13 abstenciones. Véase cap. XVII.]

### **2002/87. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando:*

a) Que uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) La resolución 92 (X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1955, en la que la Asamblea estableció el programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y la decisión 1987/147 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1987, en virtud de la cual el Secretario General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las

Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos, así como la resolución 2000/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000;

*Recordando también* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), entre otras cosas:

a) Se pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asuma un papel más importante en la promoción de los derechos humanos mediante la cooperación con los Estados Miembros y un programa mejorado de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

b) Se recomienda un aumento de la coordinación en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas y se insta a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos a que cooperen con miras a fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación innecesaria;

c) Se recomienda el establecimiento de un programa global en el marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de elaborar y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan una repercusión directa en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el imperio del derecho;

*Consciente* de que el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comprende responsabilidades relativas a:

a) Proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera a los Estados que lo soliciten;

b) Ampliar la cooperación internacional para la protección y promoción de todos los derechos humanos;

c) Coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; y

d) Coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

*Reafirmando* que la creación y el fortalecimiento de capacidades e instituciones nacionales para la promoción de los derechos humanos es una importante esfera para la cooperación internacional,

*Reconociendo* la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado aumente aún más el suministro de servicios de asesoramiento y cooperación técnica,

*Consciente* de que los programas de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado se ejecutan y deberían elaborarse y ejecutarse sobre la base de un entendimiento común con el gobierno interesado en el contexto de la consecución de los objetivos nacionales en materia de desarrollo y de los programas nacionales con miras a la promoción y protección de todos los derechos humanos:

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos (E/CN.4/2002/116), así como de los llamamientos anuales de la Alta Comisionada y de su primer Informe Anual sobre sus actividades en 2000;

2. *Declara* que los servicios de asesoramiento y cooperación técnica prestados a los gobiernos que los solicitan con miras a desarrollar y fortalecer la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos constituyen uno de los medios más eficientes y eficaces de promover y proteger todos los derechos humanos, la democracia y el imperio del derecho;

3. *Acoge con beneplácito*, por tanto, el número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos como expresión de la creciente determinación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de utilizar los servicios de asesoramiento y cooperación técnica a fin de lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. *Pide* un aumento sustancial de los recursos financieros disponibles para servicios de asesoramiento y cooperación técnica, incluidos los procedentes de contribuciones voluntarias, recursos que deberían gestionarse de forma más eficiente y coordinada;

5. *Agradece* las contribuciones hechas al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos y acoge con particular beneplácito las contribuciones crecientes de los países en desarrollo, e invita a más gobiernos y organizaciones no gubernamentales a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones;

6. *Invita* a todos los gobiernos que piensen hacer contribuciones voluntarias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en la máxima medida de lo posible, consideren la posibilidad de aportar contribuciones no destinadas a fines específicos;

7. *Alienta* los esfuerzos por integrar plenamente en los programas de cooperación técnica los derechos económicos, sociales y culturales, así como una clara perspectiva de género;

8. *Reafirma* que cuando se soliciten actividades de las Naciones Unidas sobre el terreno en materia de derechos humanos, se complementen con servicios de asesoramiento y proyectos de cooperación técnica que tengan por finalidad producir resultados duraderos gracias al fortalecimiento de la capacidad de los países y a la promoción de las instituciones nacionales;

9. *Recalca* que, cuando se ayude a los Estados a promover y proteger los derechos humanos y a reforzar el estado de derecho y la democracia, se dé prioridad a los programas de cooperación técnica concebidos para atender a las necesidades específicas de esos países;

10. *Afirma* que, a fin de asegurar la sostenibilidad de los servicios de asesoramiento y de los proyectos de cooperación técnica, se incluyan en ellos en la medida de lo posible conocimientos nacionales cualificados de derechos humanos, y se desarrollen y fortalezcan esos conocimientos;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que prosiga su actual práctica de aprovechar lo mejor posible los conocimientos de derechos humanos existentes que sean pertinentes para las regiones en que se efectúen actividades de cooperación técnica y que, si es

apropiado, procedan de esas regiones, y que dé a conocer la información disponible a este respecto;

12. *Reconoce* la utilidad de los servicios de asesoramiento y cooperación técnica para todos los países y pide a la Oficina del Alto Comisionado que siga desarrollando su potencial de promoción y protección de todos los derechos humanos mediante servicios de asesoramiento y proyectos de cooperación técnica y que otorgue a esas actividades la máxima prioridad;

13. *Observa* la interdependencia entre el desarrollo económico y social, la erradicación de la pobreza y la promoción y realización de todos los derechos humanos y, a este respecto, celebra el papel directivo del Alto Comisionado en las actividades de coordinación entre organismos en materia de derechos humanos;

14. *Alienta* a los gobiernos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, los relatores especiales y los representantes especiales, así como a los grupos de trabajo, a que se consulten a fin de elaborar propuestas sobre proyectos específicos que se realizarían como parte del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos con miras a contribuir a cambios prácticos y tangibles en la situación de los derechos humanos;

15. *Invita* a los Estados a que presten ayuda a la Oficina del Alto Comisionado a fin de elaborar y financiar, a petición de los Estados, proyectos específicos de cooperación técnica destinados a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

16. *Pide* al Secretario General que:

a) De conformidad con el párrafo 16 de la Parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena y en colaboración con la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos, garantice una gestión eficiente del Fondo de Contribuciones Voluntarias, unas normas de gestión de proyectos estrictas y transparentes y evaluaciones periódicas de los programas y proyectos, y que tome las disposiciones necesarias para organizar reuniones de información abiertas a la

participación de todos los Estados Miembros y las organizaciones que participen directamente en el programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

b) Siga proporcionando a la Junta de Síndicos la asistencia administrativa necesaria, organice las reuniones de la Junta y se asegure de que sus conclusiones figuren en el informe anual a la Comisión sobre cooperación técnica en materia de derechos humanos;

c) Presente a la Comisión en su 59º período de sesiones otro informe analítico sobre los progresos realizados, los logros concretos que se hayan obtenido y los obstáculos con que se haya tropezado en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, y sobre el funcionamiento y la administración del Fondo de contribuciones voluntarias;

17. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 60º período de sesiones.

*56ª sesión,  
26 de abril de 2002.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIX.]*

### **2002/88. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* su resolución 2001/81, de 25 de abril de 2001,

*Teniendo presentes* la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre la situación en Somalia, de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30), los informes del Secretario General sobre la situación en Somalia, de 11 de octubre de 2001 y 21 de febrero de 2002 (S/2001/963 y S/2002/189), la resolución 1265 (1999) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1999, relativa a la protección de los civiles durante los conflictos armados, el informe del Secretario General sobre la protección de la asistencia humanitaria a refugiados y otros que se encuentren en situaciones de conflicto (S/1998/883), la resolución 54/192 de la

Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, titulada "Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas", y los Principios Rectores de los desplazamientos internos,

*Recordando* la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad, de 24 de abril de 1992, relativa a la situación en Somalia,

*Reconociendo* que el pueblo de Somalia es el principal responsable del proceso de reconciliación nacional y es el que debe decidir libremente sus sistemas político, económico y social,

*Tomando nota con agradecimiento* de los esfuerzos en favor de la paz realizados por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea, la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de los Países No Alineados, los países de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y su Foro de Miembros,

*Expresando satisfacción* porque, pese a todas las dificultades, la población de las regiones septentrionales de Somalia sigue disfrutando de una relativa paz y estabilidad, así como del suministro de servicios básicos,

*Considerando* que la comunidad internacional no debe abandonar al pueblo de Somalia y que los derechos humanos deben incorporarse en el programa de conversaciones sobre el futuro de Somalia,

*Elogiando* la labor llevada a cabo en la esfera humanitaria por grupos de la sociedad civil somalí y organizaciones no gubernamentales, entre ellas organizaciones humanitarias, en sus esfuerzos por fomentar y proteger los derechos humanos,

*Reconociendo* los problemas masivos con que se enfrenta Somalia en relación con la asistencia inmediata, así como con la reconstrucción y el desarrollo,

*Tomando nota con preocupación* de que la situación humanitaria y en materia de seguridad sigue siendo precaria en varias partes de Somalia, entre ellas Mogadishu,



*Acogiendo con beneplácito* la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de marzo de 2002 (S/PRST/2002/8), incluida la petición al Secretario General de que inicie las actividades preparatorias en el terreno para desplegar una misión amplia de consolidación de la paz cuando las condiciones de seguridad lo permitan, y que coordine las actividades de consolidación de la paz y planifique su expansión gradual,

*Considerando* que la asistencia humanitaria y para el desarrollo es de máxima importancia para contribuir a la mitigación de la pobreza, promover una sociedad más pacífica, equitativa y democrática en Somalia y respaldar un mejoramiento sostenible de los medios de subsistencia de la población somalí y un mejor acceso a los servicios públicos y sociales básicos, así como el establecimiento de una buena gestión pública,

*Reconociendo* la importante contribución de la República de Djibouti al proceso de paz y reconciliación de Arta,

*Subrayando* que el proceso de paz en Somalia tiene que continuar y llegar a su fin mediante el diálogo, y no recurriendo al empleo de la fuerza,

*Recordando* la nota de la Secretaría sobre la situación de los derechos humanos en Somalia (E/CN.4/2001/105),

1. *Acoge con satisfacción:*

a) La resolución sobre Somalia aprobada en la Novena Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo celebrada en Jartum el 11 de enero de 2002 y el acuerdo de coordinar los esfuerzos de Kenya, Etiopía y Djibouti (los Estados de primera línea) bajo la supervisión del Presidente de la Autoridad, y su facilitación conjunta de una conferencia de reconciliación sobre Somalia en Nairobi;

b) La decisión adoptada el 14 de febrero por el Comité Ministerial sobre Somalia de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Autoridad Intergubernamental con miras a establecer un comité técnico que elabore las modalidades para facilitar la convocación de la Conferencia para la Reconciliación Nacional en la segunda quincena de abril de 2002, con inclusión del Gobierno Nacional de Transición y de todas las demás partes somalíes, sin condiciones;

c) El apoyo prestado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos mediante la designación de un oficial de derechos humanos para Somalia, establecido en Nairobi en el marco de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y Coordinador de la Asistencia Humanitaria para Somalia, y expresa la esperanza de que el oficial de derechos humanos pueda seguir facilitando asistencia valedera al pueblo somalí mediante el cumplimiento de su mandato;

d) La integración de las cuestiones de derechos humanos en los programas de varios organismos de las Naciones Unidas;

e) La declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de marzo de 2002, en que el Consejo pidió al Secretario General que iniciara las actividades preparatorias en el terreno para una misión amplia de consolidación de la paz a fin de coordinar las actividades de consolidación de la paz y planificar su expansión gradual, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la dotación de personal, de manera coherente y de conformidad con las medidas de seguridad vigentes, y que desplegara una misión de las Naciones Unidas de consolidación de la paz después del conflicto cuando las condiciones de seguridad lo permitieran;

f) La decisión del Secretario General de establecer un grupo de contacto para Somalia tanto en Nairobi como en Nueva York;

g) La decisión de reactivar el embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad en la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, mediante el establecimiento de un mecanismo concreto para su aplicación a más tardar el 30 de abril de 2002;

2. *Pone de relieve* la necesidad de desplegar esfuerzos para combatir el terrorismo internacional de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, e insta a la comunidad internacional a que preste asistencia a Somalia para la aplicación de esa resolución;

3. *Destaca* la necesidad de que los derechos humanos sean un componente esencial de una futura misión de las Naciones Unidas de consolidación de la paz en Somalia;

4. *Expresa la esperanza* de que la Conferencia para la Reconciliación Nacional que se celebrará en Nairobi contribuya al reestablecimiento del Estado, la preservación de la unidad nacional y la integridad territorial del país mediante el proceso de reconciliación nacional;

5. *Expresa asimismo la esperanza* de que la Conferencia para la Reconciliación Nacional contribuya a poner fin al sufrimiento de la población de Somalia;

6. *Subraya* que la iniciativa de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en Somalia es esencial para encontrar la manera de avanzar en la búsqueda de un gobierno que incluya a todas las partes y esté basado en un poder compartido, conferido mediante un proceso democrático;

7. *Expresa profunda preocupación* por las informaciones sobre violaciones, ejecuciones sumarias y arbitrarias, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y violencia, en particular contra las mujeres y los niños, así como por la falta de un sistema judicial eficaz, indispensable para garantizar el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales, y toma nota de la necesidad de que se lleve a cabo una investigación adecuada en toda Somalia con el fin de llevar a los autores ante los tribunales;

8. *Condena:*

a) Las actuales violaciones y atropellos generalizados de los derechos humanos y del derecho humanitario, en particular contra las minorías, las mujeres y los niños, incluida la práctica persistente de la mutilación genital femenina, que sigue siendo motivo de grave preocupación, así como el desplazamiento forzado de civiles;

b) Todas las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular el reclutamiento forzado u obligatorio de niños para su utilización en el conflicto armado y el empleo de estos niños por las milicias en el conflicto armado;

c) Todos los actos de violencia, tales como la toma de rehenes, los secuestros y los asesinatos, entre otros de personal de socorro humanitario y personal de organismos de las Naciones Unidas;

9. *Insta encarecidamente* al Gobierno Nacional de Transición, las autoridades locales y todos los dirigentes políticos y tradicionales de Somalia a que:

a) Reafirmen su compromiso de mantener un diálogo con el objetivo de ampliar y profundizar el proceso de reconciliación nacional;

b) Dejen de lado sus diferencias, participen en el diálogo facilitado por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, sin ninguna condición previa y con la auténtica determinación de ampliar y terminar el proceso de reconciliación nacional y de anteponer a todo los intereses del pueblo de Somalia;

c) Respeten los derechos humanos y las normas humanitarias internacionales que se establecen en los instrumentos internacionales, en particular los relativos a los conflictos armados internos;

d) Apoyen el restablecimiento del estado de derecho en todo el país, en particular mediante la aplicación de las normas internacionalmente reconocidas en materia de justicia penal;

e) Protejan y faciliten la labor del personal de las Naciones Unidas, el personal de socorro humanitario y los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de los medios de comunicación internacionales, y garanticen a todas las personas que participan en la acción humanitaria la libertad de circulación en todo el país y el acceso seguro y libre de obstáculos a los civiles que requieren protección y asistencia humanitaria;

10. *Exhorta:*

a) Al Gobierno Nacional de Transición y al Parlamento Nacional de Transición de Somalia, a que continúen, con un espíritu de diálogo constructivo, el proceso de lograr la participación de todos los grupos del país, incluidas las zonas de administración autónoma del nordeste y el noroeste ("Somalilandia" y "Puntlandia"), con miras a completar el proceso de reconciliación nacional y preparar la aplicación de acuerdos permanentes de gestión pública mediante el proceso democrático;

- b)* A las autoridades de las zonas de administración autónoma de "Somalilandia" y "Puntlandia", a que establezcan relaciones constructivas con el Gobierno Nacional de Transición;
- c)* A todos los Estados y otros agentes a que cumplan escrupulosamente el embargo de armas impuesto en la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad;
- d)* A todos los Estados, a que se abstengan de toda intervención militar en la situación interna de Somalia y a que cumplan el embargo de armas;
- e)* A todos los Estados, en particular a los de la región, a que se abstengan de injerirse en los asuntos internos de Somalia de manera aún más desestabilizadora, de contribuir al clima de miedo, de menoscabar los derechos humanos individuales y poner en peligro la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad del país, y de utilizar el territorio de Somalia para socavar la estabilidad de la subregión;
- f)* A todos los Estados y a las autoridades locales de Somalia a que impidan a las personas y entidades que se aprovechen de la situación de Somalia para financiar, planificar, facilitar, apoyar o cometer actos terroristas desde el país, destacando que los esfuerzos para combatir el terrorismo en Somalia son indisolubles del establecimiento de la paz y de la buena gestión pública en el país, como se indica en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de marzo de 2002;
- g)* A todos los Estados a que se comprometan a alcanzar el objetivo a largo plazo de la estabilidad regional, entre otras cosas desempeñando una función positiva en el proceso de reconstrucción de las instituciones nacionales en Somalia;
- h)* A las organizaciones regionales e internacionales y a los países interesados, a que continúen intensificando sus esfuerzos coordinados para facilitar el proceso de reconciliación nacional en Somalia, conscientes de que la convivencia pacífica de todas las partes y grupos es una base fundamental para el respeto de los derechos humanos;
- i)* A los distintos países donantes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales, a que sigan incluyendo los principios y objetivos de derechos humanos en la labor humanitaria y de desarrollo que realizan en Somalia, y a que cooperen con el experto independiente de la Comisión;

*j)* A la comunidad internacional, a que siga proporcionando mayor asistencia en respuesta a los llamamientos de las Naciones Unidas en pro de la labor de socorro, rehabilitación y reconstrucción en todas las regiones de Somalia, incluida la labor destinada a fortalecer la sociedad civil, alentar la buena gestión pública y el restablecimiento del estado de derecho, y a que apoyen las actividades de la Oficina del Alto Comisionado referentes a Somalia;

*k)* A todos los Estados que tengan información sobre casos de violaciones de las disposiciones de la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, relativa al embargo obligatorio de armas contra Somalia, a que proporcionen esa información al Comité sobre Somalia del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 751 (1992), con miras a respaldar la labor del Comité;

*l)* A las Naciones Unidas, a sus Estados Miembros y organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones de Bretton Woods a que intensifiquen su asistencia, en particular en las esferas de los derechos humanos, la educación, los derechos de la mujer y la igualdad entre los sexos, la salud (prestando especial atención a la lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles), la desmovilización de la milicia, el desarme, la lucha contra la proliferación de las armas de pequeño calibre, la remoción de minas y la rehabilitación de la infraestructura básica;

*m)* A las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y organismos especializados, a que apoyen plenamente y presten asistencia a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en la aplicación de sus decisiones sobre Somalia, que constituyen un acontecimiento importante para el proceso de paz en el país;

11. *Encomia* la labor realizada por el experto independiente y acoge complacida su informe (E/CN.4/2002/119);

12. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de asistencia del Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

13. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tome las disposiciones necesarias para que la presente resolución, acompañada de la

correspondiente nota explicativa, se traduzca al idioma somalí, y para que el oficial de derechos humanos para Somalia establecido en Nairobi la difunda ampliamente en el país;

14. *Decide:*

a) Prorrogar por un año el mandato del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y pide que el experto independiente informe al respecto a la Comisión en su 59º período de sesiones;

b) Pedir al Secretario General que siga prestando al experto independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato y que proporcione recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realicen el experto independiente y la Alta Comisionada a fin de prestar servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

c) Seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

*56ª sesión,*  
*26 de abril de 2002.*  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIX.]

## **2002/89. Situación de los derechos humanos en Camboya**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Inspirándose* en los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Recordando* el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991, incluida la parte III de dicho Acuerdo relativa a los derechos humanos,

*Tomando nota* de su resolución 2001/82, de 25 de abril de 2001, y de la resolución 56/169 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001 y de las resoluciones anteriores sobre el particular,

*Reconociendo* que la trágica historia de Camboya requiere la adopción de medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos de toda la población e impedir que se vuelva a la política y las prácticas del pasado, tal como se estipuló en el Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991,

*Deseando* que la comunidad internacional siga contribuyendo en forma positiva a los esfuerzos por investigar la trágica historia de Camboya, en particular la responsabilidad por los crímenes internacionales cometidos en el pasado, como actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad durante el régimen de Kampuchea Democrática entre 1975 y 1979,

*Teniendo presentes* la petición de asistencia hecha en junio de 1997 por las autoridades camboyanas a fin de hacer frente a las graves infracciones del derecho internacional y de la legislación de ese país cometidas en el pasado, la carta de fecha 15 de marzo de 1999 dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (A/53/850-S/1999/231) y el informe del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General que figuraba en su anexo, y las conversaciones que están celebrando el Gobierno de Camboya y la Secretaría de las Naciones Unidas sobre las normas y procedimientos para procesar a los dirigentes de los jemereros rojos a quienes incumbe la mayor responsabilidad por las infracciones más graves de los derechos humanos en los años 1975 a 1979,

*Reconociendo* el legítimo interés del Gobierno y el pueblo de Camboya en que rijan los principios de justicia y de reconciliación nacional internacionalmente aceptados,

*Reconociendo también* que la responsabilidad de los autores de graves infracciones de los derechos humanos es un elemento fundamental de una reparación efectiva para las víctimas de esas infracciones y un factor fundamental para que haya un sistema judicial imparcial y equitativo que fomente y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales,



*Expresando satisfacción* por la función que sigue desempeñando la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en Camboya,

## I

### **Apoyo de las Naciones Unidas y cooperación con ellas**

1. *Pide* al Secretario General que, por intermedio de su Representante Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya y en colaboración con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Camboya, preste asistencia al Gobierno de ese país para garantizar la protección de los derechos humanos de todo su pueblo y proporcione recursos suficientes para seguir manteniendo en Camboya la presencia operacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y para que el Representante Especial pueda seguir desempeñando eficazmente sus funciones;

2. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y el pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (E/CN.4/2002/117), y la utilización del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para un Programa de Educación en materia de Derechos Humanos en Camboya con objeto de financiar las actividades del programa de la oficina del Alto Comisionado en Camboya, e invita a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario;

3. *Acoge también con satisfacción* el informe del Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya (E/CN.4/2202/118), alienta al Gobierno de Camboya a que continúe su cooperación a todos los niveles de gobierno, apoya los llamamientos del Gobierno y del Representante Especial para que aumente la asistencia internacional a Camboya y se siga tratando de reducir la pobreza, y alienta a los países donantes y otras partes pertinentes a que cumplan las promesas que formularon en la reunión del Grupo Consultivo celebrada en Tokio en junio de 2001;

4. *Acoge con satisfacción* la firma por el Gobierno de Camboya y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del memorando de entendimiento para la prórroga del mandato de la representación en Camboya, y alienta al Gobierno a que siga cooperando con la representación en su labor conjunta de promoción de los derechos humanos;

5. *Encomia* el papel vital e inapreciable desempeñado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por las organizaciones no gubernamentales en Camboya, entre otras cosas en educación y capacitación en derechos humanos, y alienta al Gobierno de Camboya a que vele por la protección de dichas organizaciones de derechos humanos y de su personal y siga colaborando estrechamente y de forma cooperativa con ellas en la tarea de fortalecer y defender los derechos humanos en Camboya;

6. *Observa con interés* los esfuerzos del Comité de Derechos Humanos de Camboya para fomentar y proteger los derechos humanos en dicho país, incluida la publicación de su informe, y alienta los esfuerzos del Gobierno de Camboya por establecer un mecanismo nacional independiente para la promoción y protección de los derechos humanos, basado en los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, conocidos como Principios de París;

## II

### **Reforma administrativa, legislativa y judicial**

7. *Observa con preocupación* los persistentes problemas relacionados con el imperio de la ley y el funcionamiento del poder judicial que se desprenden, entre otras cosas, de la corrupción, incluida la injerencia del poder ejecutivo en la independencia de los jueces, celebra el continuo compromiso del Gobierno de Camboya de reformar el poder judicial e insta al Gobierno a que siga adoptando con carácter prioritario las medidas necesarias para promover la independencia, la imparcialidad y la eficacia del Consejo Supremo de la Magistratura y del sistema judicial en su totalidad y a que aumente la asignación presupuestaria para el poder judicial;

8. *Insta* al Gobierno de Camboya a que siga tratando de aprobar prontamente las leyes y los códigos que son componentes esenciales del marco jurídico básico, en particular una ley sobre el estatuto para los magistrados, un código penal, un código de procedimiento penal, un nuevo código civil y un código de procedimiento civil, así como de reformar la administración de justicia, y a que mejore la formación de los jueces y abogados, acoge complacida la apertura de la Real Escuela de la Magistratura y los progresos registrados para establecer una nueva escuela de formación de abogados, pide a la comunidad internacional que ayude al Gobierno a esos efectos, y observa complacida, entre otras cosas, la preparación de la ley sobre el estatuto para los magistrados;

9. *Observa con satisfacción* la promulgación de la Ley de la propiedad inmobiliaria, observa con preocupación los problemas relacionados con la tierra, en particular, la apropiación de tierras, los desalojos forzados y los nuevos desplazamientos, e insta al Gobierno de Camboya a que siga tratando de poner en práctica un sistema de registro de la tierra eficaz, eficiente y transparente, según lo previsto en la ley, para resolver esos problemas;

10. *Alienta* nuevos esfuerzos por parte del Gobierno de Camboya para aplicar rápida y eficazmente su programa de reformas, incluido el Plan de Acción de Gobierno;

11. *Expresa honda preocupación* por la situación de impunidad que sigue existiendo en Camboya, reconoce el empeño y los esfuerzos del Gobierno de Camboya por hacer frente a este problema, exhorta al Gobierno de Camboya a que adopte nuevas medidas, como cuestión de absoluta prioridad, para investigar urgentemente y enjuiciar, con las debidas garantías procesales y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, a quienes hayan cometido delitos graves, en particular violaciones de los derechos humanos y alienta a la comunidad internacional a que proporcione medios, como asistencia técnica y pericia, para ayudar al Gobierno a cumplir su propio compromiso de someter efectivamente a la acción de la justicia a los autores de esas infracciones;

12. *Observa con satisfacción* las medidas tomadas por el Gobierno de Camboya para desmovilizar a los elementos de sus fuerzas armadas que ya no se precisan para atender sus necesidades de defensa, alienta al Gobierno a poner en práctica lo dispuesto en el Libro Blanco sobre Defensa Nacional, en especial los objetivos de política que contribuyan a que las fuerzas

armadas se conviertan en una organización profesional, imparcial y abierta al exterior y a seguir llevando a cabo una reforma efectiva, lo que incluye la ejecución de un programa de desmovilización completa, e invita a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia al Gobierno con ese propósito;

13. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del Gobierno de Camboya para que las elecciones municipales de 3 de febrero de 2002 se desarrollen de manera pacífica y eficiente, toma nota con grave preocupación de los actos de intimidación, violencia y asesinato, y de informaciones sobre la compra de votos, e insta al Gobierno a que investigue a fondo esos incidentes y lleve a sus autores ante la justicia, y a que adopte las medidas necesarias para evitar la violencia e intimidación después de las elecciones y garantice que no se produzcan actos similares en las elecciones generales del año que viene y, en particular, garantice la adecuada neutralidad de las instituciones del Estado, estableciendo un comité nacional independiente para las elecciones y velando por el adecuado cumplimiento de la ley y el acceso equitativo de todos los partidos a todos los medios informativos, incluidas la radio y la televisión;

14. *Observa con profunda preocupación* las condiciones penitenciarias en Camboya, observa con interés que se han tomado algunas importantes iniciativas para mejorar el sistema penitenciario, recomienda que se siga prestando asistencia internacional para mejorar las condiciones físicas de reclusión y exhorta al Gobierno de Camboya a que siga adoptando medidas para mejorar esas condiciones a fin de que los detenidos reciban atención médica adecuada, incluso mejorando la función de coordinación del Departamento de Sanidad Penitenciaria con el Ministerio de Salud, las autoridades provinciales y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del tema, y para prevenir todo tipo de tortura;

### III

#### **Violaciones de los derechos humanos y violencia**

15. *Expresa profunda preocupación* por las persistentes violaciones de los derechos humanos, como las torturas, la excesiva duración de la detención preventiva, la violación de los derechos laborales, los desalojos forzados, la violencia política, la participación de la policía en actos de violencia y la aparente falta de protección contra linchamientos, observa que el

Gobierno de Camboya ha hecho algunos progresos a ese respecto y lo insta a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir esas violaciones;

16. *Insta* al Gobierno de Camboya a que luche contra todas las manifestaciones de discriminación contra las minorías étnicas y proteja sus derechos, y a que cumpla sus obligaciones en su calidad de Parte en la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre otras cosas solicitando asistencia técnica;

#### IV

#### **Tribunal de los jemeres rojos**

17. *Reafirma* que las violaciones más graves de los derechos humanos en la historia reciente de Camboya han sido cometidas por los jemeres rojos y reconoce que su desintegración definitiva y la labor constante del Gobierno de Camboya han allanado el camino para el restablecimiento de la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional en Camboya y la investigación y el procesamiento de los dirigentes de los jemeres rojos;

18. *Acoge con beneplácito* la promulgación de la ley por la que se establecen salas especiales en los tribunales de Camboya para el procesamiento de los crímenes cometidos en el período de la Kampuchea Democrática, tomando nota con reconocimiento de las disposiciones generales de la ley, su ámbito de aplicación y el hecho de que prevea una función para las Naciones Unidas, encarece al Gobierno de Camboya que, de conformidad con las normas internacionales de justicia y equidad y con las debidas garantías procesales, someta a juicio a los más altos dirigentes de Kampuchea Democrática y a aquellos a quienes incumba la mayor responsabilidad por los crímenes y las graves infracciones del derecho penal de Camboya, las leyes y usos del derecho internacional humanitario y las convenciones internacionales reconocidas por Camboya, afirma la necesidad de que el Gobierno de Camboya y las Naciones Unidas cooperen al respecto, insta a las partes a que reanuden sus deliberaciones para establecer un tribunal con tal fin y también hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a ese respecto;

V

**Protección de las mujeres y los niños**

19. *Observa con beneplácito* que se ha avanzado en la tarea de mejorar la condición de la mujer e insta al Gobierno de Camboya a adoptar medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, combatir la violencia contra la mujer en todas sus formas y adoptar todas las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que le incumben como Parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluso solicitando asistencia técnica;

20. *Elogia* al Gobierno de Camboya por su labor de lucha contra el VIH/SIDA al tiempo que sigue preocupada por su incidencia creciente, también observa con grave preocupación el creciente fenómeno de la trata de mujeres y niños y su explotación sexual, e insta al Gobierno de Camboya a que, con la ayuda de la comunidad internacional, elabore las pertinentes leyes nacionales para hacer frente a este problema y pide que el Gobierno y la comunidad internacional lleven a cabo una labor concertada para ocuparse de forma cabal de esos problemas y las causas que los originan;

21. *Insta* al Gobierno de Camboya a que siga mejorando las condiciones de salud de los niños y su acceso a la educación, a que proporcione y promueva un registro de los nacimientos gratuito y de fácil acceso y a que establezca un sistema efectivo de justicia de menores acorde con las normas internacionales de derechos humanos e invita a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia al Gobierno con ese propósito;

22. *Observa con profunda preocupación* el problema del trabajo infantil en sus peores formas, insta al Gobierno de Camboya a que adopte de inmediato medidas efectivas para proteger a los niños de la explotación económica y de realizar cualquier trabajo que sea probable que resulte peligroso, entorpezca su educación o resulte nocivo para su salud, seguridad o moral, haciendo cumplir, entre otras, las leyes de Camboya sobre el trabajo infantil, las leyes laborales vigentes y leyes contra la trata en favor de la infancia y procesando a quienes las infrinjan, invita a la Organización Internacional del Trabajo a seguir prestando la asistencia necesaria a ese respecto y alienta al Gobierno a considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de la

Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio N° 182), aprobado en 1999;

## VI

### **Minas terrestres y armas de pequeño calibre**

23. *Expresa profunda preocupación* por las consecuencias devastadoras y los efectos desestabilizadores de las minas terrestres antipersonal en la sociedad de Camboya, observa con beneplácito que el Gobierno de Camboya ha avanzado en la remoción de esas minas y en la asistencia a sus víctimas, así como en la ejecución de programas de información sobre el problema de las minas, lo alienta a perseverar en sus esfuerzos en ese ámbito y encomia a los países donantes y otros agentes de la comunidad internacional por sus contribuciones y su asistencia a las actividades relacionadas con las minas;

24. *Expresa preocupación* por el elevado número de armas pequeñas que sigue habiendo en manos de civiles, encomia los progresos realizados por el Gobierno de Camboya y la cooperación de la comunidad internacional en las cuestiones relacionadas con las armas pequeñas, y alienta al Gobierno y a la comunidad internacional a que cooperen en las actividades regionales e internacionales encaminadas a reducir el número de armas pequeñas ilícitas y en la ejecución de los programas que existen en la materia;

## VII

### **Conclusión**

25. *Pide* al Secretario General que le presente en su 59° período de sesiones un informe sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya en la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial acerca de las cuestiones comprendidas en su mandato;

26. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en Camboya en su 59º período de sesiones en relación con el tema titulado "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos".

*56ª sesión,  
26 de abril de 2002.  
[Aprobada en votación. Véase cap. XIX.]*

## **B. Decisiones**

### **2002/101. Organización de los trabajos**

En su segunda sesión, celebrada el 19 de marzo de 2002, la Comisión de Derechos Humanos decidió, sin votación, invitar a las siguientes personas a que participasen en sus sesiones:

- a) En relación con el tema 5, al Sr. E. Bernales Ballesteros, Relator Especial sobre la cuestión del empleo de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;
- b) En relación con el tema 6, al Sr. M. Glèlè-Ahanhanzo, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
- c) En relación con el tema 7, al Sr. M.-S. Dembri, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo;
- d) En relación con el tema 7, al Sr. A. Sengupta, experto independiente en el derecho al desarrollo;
- e) En relación con el tema 8, al Sr. J. Dugard, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967;
- f) En relación con el tema 9, al Sr. G. Gallón, Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial;



- g)* En relación con el tema 9, al Sr. M. Copithorne, Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;
- h)* En relación con el tema 9, al Sr. J. Cutileiro, Relator Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);
- i)* En relación con el tema 9, al Sr. G. Baum, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;
- j)* En relación con el tema 9, a la Sra. I. A. Motoc, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;
- k)* En relación con el tema 9, al Sr. K. Hossain, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán;
- l)* En relación con el tema 9, al Sr. P. S. Pinheiro, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar;
- m)* En relación con el tema 9, a la Sra M.-T. Kéita-Bocoum, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi;
- n)* En relación con el tema 9, al Sr. A. Mavrommatis, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;
- o)* En relación con el punto *b)* del tema 9, al Sr. F. Yimer, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y a los representantes de los Estados respecto de los cuales se examinan las situaciones en relación con el punto *b)* del tema 9;
- p)* En relación con el tema 10, al Sr. B. A. Nyamwaya Mudho, experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

- q)* En relación con el tema 10, al Sr. J. Ziegler, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación;
- r)* En relación con el tema 10, a la Sra. F. Z. Ouhachi-Vesely, Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos;
- s)* En relación con el tema 10, al Sr. M. Kothari, Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado;
- t)* En relación con el tema 10, a la Sra. A. M. Lizin, experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza;
- u)* En relación con el tema 10, a la Sra. K. Tomasevski, Relatora Especial sobre el derecho a la educación;
- v)* En relación con el tema 10, al Sr. H. Kotrane, experto independiente encargado de examinar la cuestión de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- x)* En relación con el punto *a)* del tema 11, al Sr. L. Joinet, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;
- y)* En relación con el punto *a)* del tema 11, a Sr. T. van Boven, Relator Especial sobre la cuestión de la tortura;
- z)* En relación con el punto *a)* del tema 11, a la Sra. E. Odio Benito, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- aa)* En relación con el punto *a)* del tema 11, al Sr. J. Walkate, Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;
- bb)* En relación con el punto *b)* del tema 11, al Sr. I. Tosevski, miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias;

- cc)* En relación con el punto *b)* del tema 11, a la Sra. A. Jahangir, Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
- dd)* En relación con el punto *b)* del tema 11, al Sr. M. Nowak, experto independiente encargado de examinar el actual marco internacional penal y de derechos humanos para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias;
- ee)* En relación con el punto *c)* del tema 11, al Sr. A. Hussain, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;
- ff)* En relación con el punto *d)* del tema 11, al Sr. P. Kumaraswamy, Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados;
- gg)* En relación con el punto *e)* del tema 11, al Sr. A. Amor, Relator Especial sobre la intolerancia religiosa;
- hh)* En relación con el tema 12, al Sr. O. Jerandi, Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- ii)* En relación con el punto *a)* del tema 12, a la Sra. R. Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;
- jj)* En relación con el tema 13, al Sr. J. M. Petit, Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- kk)* En relación con el tema 13, al Sr. O. A. Otunnu, Representante Especial del Secretario General sobre los niños en los conflictos armados;
- ll)* En relación con el punto *a)* del tema 14, a la Sra. G. Rodríguez Pizarro, Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;
- mm)* En relación con el punto *c)* del tema 14, al Sr. F. M. Deng, Representante del Secretario General sobre los desplazados internos;

*nn)* En relación con el punto *d)* del tema 14, Swami Agnivesh, Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

*oo)* En relación con el punto *d)* del tema 14, al Sr. B. Lindqvist, Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social;

*pp)* En relación con el tema 15, al Sr. R. Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;

*qq)* En relación con el tema 15, al Sr. L. E. Chávez, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

*rr)* En relación con el tema 15, a la Sra. E. I. Daes, Relatora Especial de la Subcomisión sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra;

*ss)* En relación con el tema 15, a la Sra. V. Tauli-Corpuz, Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas;

*tt)* En relación con el tema 15, al Sr. M. Dodson, Presidente del Grupo Asesor del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

*uu)* En relación con el tema 16, al Sr. D. Weissbrodt, Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 52º período de sesiones;

*vv)* En relación con el tema 17, al Sr. M. Alfonso Martínez, Relator Especial de la Subcomisión sobre derechos humanos y responsabilidades de la persona;

*xx)* En relación con el punto *b)* del tema 17, a la Sra. H. Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos;

*yy)* En relación con el tema 19, al Sr. P. Leuprecht, Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya;

zz) En relación con el tema 19, a la Sra. L. I. Takla, Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos;

aaa) En relación con el tema 19, al Sr. G. Alnajjar, experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia.

*[Véase cap. III.]*

### **2002/102. Interacción entre la secretaría del procedimiento 1503 y la División para el Adelanto de la Mujer**

En su 27ª sesión privada, celebrada el 5 de abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos, recordando la decisión 2001/304 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, teniendo en cuenta toda la información relativa al procedimiento 1503 y reafirmando el principio de confidencialidad en todas las etapas de ese procedimiento, según se establece en el párrafo 9 de la resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social, de 16 de junio de 2000, decidió:

a) Que la práctica actual de compartir información entre la secretaría del procedimiento 1503 de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría carece de toda base jurídica;

b) Pedir a la secretaría del procedimiento 1503 de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que ponga fin de inmediato a su práctica de remitir a la División para el Adelanto de la Mujer listas confidenciales mensuales;

c) Recomendar al Consejo Económico y Social que haga suya la presente decisión.

La Comisión decide asimismo que la presente decisión se haga pública como decisión 2002/102 de su 58º período de sesiones.

*[Véase cap. IX.]*

### **2002/103. La situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado**

En su 41ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos decidió en votación registrada, por 41 votos contra 2 y 9 abstenciones:

a) Expresar su profunda consternación porque no se había aplicado su resolución 2002/1, de 5 de abril de 2002, al no haber respuesta positiva de la Potencia ocupante, pese a que la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado había seguido empeorando;

b) Pedir la aplicación inmediata de su resolución 2002/1, de 5 de abril de 2002;

c) Encarecer a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe urgentemente a la Comisión sobre el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado sobre la base de la información recibida de todas las organizaciones interesadas presentes en los territorios ocupados.

*[Véase cap. IV.]*

### **2001/104. Cuestión de los derechos humanos en Chipre**

En su 48ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos decidió, sin votación, mantener en su programa, como parte del tema "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo", un punto a) titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre", y darle la debida prioridad en su 59º período de sesiones, quedando entendido que seguirán vigentes las actuaciones previstas en las resoluciones anteriores de la Comisión sobre la cuestión, incluida la solicitud hecha al Secretario General de que presente un informe a la Comisión sobre la aplicación de esas resoluciones.

*[Véase cap. IX.]*

### **2001/105. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento**

En su 49ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 10 de agosto de 2001, decidió, en votación registrada, por 37 votos contra uno y 15 abstenciones, aprobar el nombramiento del Sr. Hadji Guissé como Relator Especial para realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento, a nivel nacional y a nivel internacional, teniendo en cuenta asimismo cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces de fortalecer las actividades en esta esfera y de definir lo más precisa y plenamente posible el contenido del derecho a disponer de agua potable en relación con otros derechos humanos; hizo suya la decisión de pedir al Relator Especial que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 54º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 55º período de sesiones y un informe definitivo en su 56º período de sesiones, y pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera desempeñar su mandato.

*[Véase cap. X.]*

### **2002/106. Foro Social**

En su 49ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/24 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 16 de agosto de 2001, decidió en votación registrada, por 31 votos contra 21 y una abstención, aprobar la petición hecha por la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice la celebración en Ginebra durante dos días previos al 54º período de sesiones de la Subcomisión de un Foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominará el Foro Social, con la participación de diez miembros de la Subcomisión, teniendo en cuenta una representación regional, y que autorice la provisión de todos los servicios de secretaría necesarios para la preparación y la prestación de servicios a esa reunión.

*[Véase cap. X.]*

### **2002/107. Los derechos de los no ciudadanos**

En su 55ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2001/108 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 de agosto de 2001, y recordando la resolución 2000/60 de la Comisión, de 24 de abril de 2000, decide aprobar la petición de la Subcomisión de que el Secretario General difunda el informe preliminar del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos entre los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y las organizaciones no gubernamentales solicitándoles sus observaciones y toda información que deseen presentar en relación con el estudio a fin de que el Relator Especial pueda tomarlas plenamente en consideración al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos para el 54º período de sesiones de la Subcomisión.

*[Véase cap. XIV.]*